

21 de febrero del 2022

AGRH-CIR-001-2022

CIRCULAR

ASUNTO: Procedimiento para nombramiento de personas funcionarias sustitutas por ausencia temporal del titular

A: Oficinas de Recursos Humanos cubiertas por el Régimen de Servicio Civil.

.....

Mediante el Oficio Circular DG-003-2015 del 9 de marzo del 2015, se emitieron normas para el trámite de Nombramientos Interinos en sustitución y en plazas vacantes por inexistencia de elegibles para determinada clase y especialidad.

En su introducción, dicho Oficio señala que el mismo se emite en “(...) *complemento a los lineamientos emitidos mediante Oficio Circular No.DG-011- 2014 de fecha 19 de junio de 2014, sobre la normativa aplicable para la Conformación y Trámite de Nóminas de Candidatos Elegibles, así como en aplicación de la Norma Estatutaria contenida en el Artículo 26; al encontrarse habilitada la aplicación de consulta de los Registros de Elegibles con que cuenta esta Dirección General en el Sistema Automatizado de la Gestión del Empleo y del Talento Humano (SAGETH), que les facilita efectuar los nombramientos por sustitución del titular, con personas que se encuentren integrando el registro de elegibles (...)*”

No obstante lo anterior, el citado Oficio Circular DG-003-2015 no se ha eliminado expresamente por normativa alguna, pero el mismo complementó al Oficio Circular DG-011-2014, que sí se eliminó mediante la Resolución DG-038-2021, por lo que el primero se encuentra tácitamente derogado también. Aunado a lo anterior, el Artículo 23 de dicho cuerpo normativo, DG-038-2021, establece que: **“Adicionalmente se deroga cualquier otra disposición de la DGSC que, aunque no se mencione, se oponga a lo aquí resuelto”**.

En razón de ello, y dado que esta Dirección General ha emitido recientemente, normas diversas para nombramiento de personas por nómina, por concurso interno y por la vía del ascenso directo, se hace necesario, emitir la normativa específica para regular el nombramiento de personas funcionarias en puestos temporalmente vacantes, en sustitución de titulares, por lo que seguidamente se emiten las normas correspondientes.

Respetando los principios de idoneidad y méritos, así como la carrera administrativa, en aquellos casos en los que una persona funcionaria titular de un puesto se acoja algún tipo de licencia sin goce de salario /por ejemplo, las reguladas por los artículos 24 ó 33 del RESC), la institución respectiva que desee llenar la plaza en forma temporal, deberá considerar una persona candidata en el siguiente orden:

- Personas funcionarias que conformen el Registro de Elegibles interno para la respectiva clase y especialidad, que se encuentren nombradas dentro de la institución con idoneidad comprobada, siempre y cuando las mismas estén interesadas en el respectivo puesto.

Si el registro de elegibles cuenta con menos de 3 personas candidatas y ninguna satisface el perfil deseado para el puesto, la Administración, podrá optar por alguna de las siguientes alternativas para resolver la vacante.

- Personas nombradas en propiedad dentro de la institución o bien otras personas candidatas que integren el registro de elegibles que administra el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil.
- En caso de no ser posible ninguna de las opciones anteriores, se deberá consultar personas candidatas del Reclutamiento Abierto y Permanente de la Dirección General, respetando la fecha de inscripción de la oferta de servicios y llamando por ese orden en aras de respetar la antigüedad y tiempo de espera de los oferentes.
- Agotadas todas estas posibilidades, se podrá optar por nombrar a una persona ciudadana que cumpla con los requisitos de la respectiva clase y especialidad.

ÁREA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

María Adelia Leiva Mora
Directora

c. Despacho Director General
Directores (as) de Área
Jefaturas de OSC
archivo